

Julio 24/46

21353.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

P1/9053

proy. de ley mediante el cual
se modifica la Ley 41052
sobre pasaporte del 2 de
Diciembre de 1945.

7 piezas.

Julio 1946

3112

Ciudad Trujillo, D. S. D.
24 de julio, 1946.


Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Honorable Presidente de la República.
Su Despacho.

Honorable Señor Presidente:-

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje #17574 de fecha 24 de julio de 1946, y del anexo proyecto de ley mediante el cual se modifica la Ley No.1052 sobre Pasaportes del 3 de Diciembre de 1945.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

o/-

81/90574



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 17574

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

24 JUL 1940

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Anexo al presente mensaje tengo a bien someter al Congreso Nacional, por el honroso conducto de esa Alta Cámara Legislativa, el adjunto proyecto de ley mediante el cual se proponen modificaciones a la Ley No. 1052 sobre Pasaportes del 3 de Diciembre de 1945.

Las reformas que se han introducido en la aludida Ley tienen por finalidad ofrecer mayores ventajas y facilidades para la intensificación y auge del turismo en la República, en lo cual ha estado siempre empeñado el Gobierno, por los indiscutibles beneficios que de ello habrá de derivarse tanto para el país cuanto para los que lo visiten, quienes podrán así admirar además de sus bellezas naturales, artísticas e históricas, el esplendoroso desarrollo de cultura, civilización y progreso que ha adquirido en esta era, como consecuencia de la paz y del respeto a las instituciones y a las leyes.

Dados los motivos que han inspirado el proyecto de ley, objeto de este mensaje, espero que el mismo merecerá la sanción legislativa correspondiente.

Dios, Patria y Libertad.

Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

01/9053

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- El artículo 5 de la Ley No. 1052, sobre Pasaportes, del 3 de Diciembre de 1945, queda modificado para que su texto rija del siguiente modo:

"Art. 5.- Las tarjetas o certificados que, de acuerdo con el artículo 2 de esta ley expidan las empresas de transporte, se venderán al precio de \$1.00 cada una a las agencias navieras o aéreas que se dediquen al transporte de turistas a la República Dominicana. Dichas tarjetas llevarán un sellos de inmigración, impreso en el ángulo derecho del reverso, de un valor de \$1.00, estarán numeradas en forma correlativa y tendrán, además, un número de control en el sello antes mencionado, de manera que la Dirección General de Rentas Internas pueda fiscalizar el uso de tales especies timbradas.

El producto de la venta de estas tarjetas será especializado para gastos de propaganda en favor del turismo en la República".

Art. 2.- Se agrega el siguiente artículo a la Ley No. 1052 del 3 de Diciembre de 1945:

"Art. 8.- El Gobierno Dominicano podrá conceder exención de pasaporte a extranjeros que vengan como turistas, procedentes de países con los cuales la República haya iniciado o intensificado corrientes de turismo, pudiendo permanecer dichos turistas en el país hasta treinta días, plazo que podrá ser prorrogado por igual período, a solicitud del interesado, elevada por conducto de la Dirección General de Turismo.

Para la mejor aplicación de las disposiciones de este artículo, el Gobierno celebrará los acuerdos que sean necesarios con las agencias o compañías de transporte."

DADA ETC., ETC.....



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- El artículo 5 de la Ley No. 1052, sobre Pasaportes, del 3 de Diciembre de 1945, queda modificado para que su texto rija del siguiente modo:

"Art. 5.- Las tarjetas o certificados que, de acuerdo con el artículo 2 de esta ley expidan las empresas de transporte, se venderán al precio de \$1.00 cada una a las agencias navieras o aéreas que se dediquen al transporte de turistas a la República Dominicana. Dichas tarjetas llevarán un sello de inmigración, impreso en el ángulo derecho del reverso, de un valor de \$1.00, estarán numeradas en forma correlativa y tendrán, además, un número de control en el sello antes mencionado, de manera que la Dirección General de Rentas Internas pueda fiscalizar el uso de tales especies timbradas.

El producto de la venta de estas tarjetas será especializado para gastos de propaganda en favor del turismo en la República".

Art. 2.- Se agrega el siguiente artículo a la Ley No. 1052 del 3 de Diciembre de 1945:

"Art. 8.- El Gobierno Dominicano podrá conceder exención de pasaporte a extranjeros que vengan como turistas, procedentes de países con los cuales la República haya iniciado o intensificado corrientes de turismo, pudiendo permanecer dichos turistas en el país hasta treinta días, plazo que podrá ser prorrogado por igual período, a solicitud del interesado, elevada por conducto de la Dirección General de Turismo.

Para la mejor aplicación de las disposiciones de este artículo, el Gobierno celebrará los acuerdos que sean necesarios con las agencias o compañías de transporte."

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinti-

EL CONGRESO NACIONAL
LA LEY DE LA LEY

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL No.

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, de 19

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Proy. de ley mediante el cual se modifica la Ley #1052 sobre Pasaportes del 3 de Diciembre de 1945.-

PAG. 2

ticuatro días del mes de julio del año de mil novecientos cuarenta y seis; años 103 de la Independencia, 83 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.

R. Emilio Jiménez

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

M. de J. Troncoso de la Concha
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Abelardo R. Manita

Abelardo R. Manita,
Secretario.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



[Handwritten signature]

LEGISLATURA de 19

REGISTRADA AL N.º

an el folio..... del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina o razón da dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, de 19

Jefe de las Oficinas del Senado





1301

Ciudad Trujillo, D. S. D.
24 de julio, 1946.

Señor Lic.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.

Señor Presidente:-

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley mediante el cual se modifica la Ley No.1052 sobre Pasaportes del 3 de Diciembre de 1945.

Le saluda muy atentamente,

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

o/-

61/2940



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
25 de julio del 1946

3002

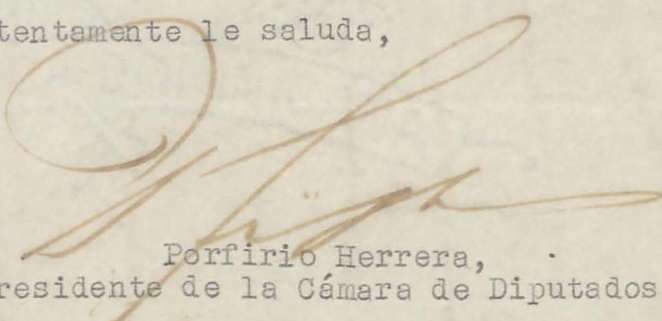
Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 1301 de fecha 24 de julio corriente, junto al cual remitió usted a esta Cámara de Diputados, después de haber sido aprobado por el Senado el proyecto de ley mediante el cual se modifica la Ley No. 1052 sobre Pasaportes del 3 de Diciembre de 1945.

Este asunto fué aprobado por la Cámara en su sesión celebrada con fecha de hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpm.

21/8941



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Exp. # 4353

REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 18030

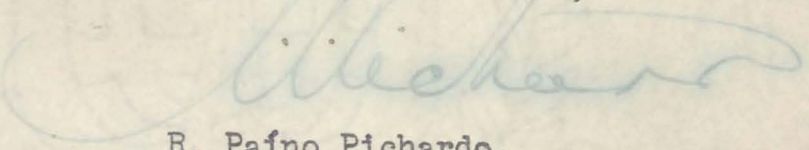
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
27 de julio de 1946.

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d .

Señor Presidente:

Por encargo del Excelentísimo Señor Presidente de la República me es grato informar a usted, que la Ley recientemente votada por el Congreso, por medio de la cual se modifica la Ley No. 1052 del 3 de diciembre de 1945, sobre Pasaportes, ha sido promulgada con fecha de ayer y registrada bajo el número 1224.

Le saluda muy atentamente,


R. Paíno Pichardo,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

pm
hc/ff.